

Jueves 26 de enero, 2023  
**AI-0012-2023**

**Al contestar refiérase al número de oficio asignado a la presente comunicación; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico [auditoria.interna@sfe.go.cr](mailto:auditoria.interna@sfe.go.cr)**

## Licenciado

**Didier Suárez Chaves, Jefe**

**Unidad de Tecnologías de la Información (UTI)**

**ASUNTO:** Se informa sobre el estado de recomendaciones contenidas en informes de auditoría, emitidos durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022; cuyos resultados están relacionados con la fiscalización del cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 37549-JP, Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central; además se plantea requerimiento de información.

## Estimado señor:

Esta Auditoría Interna como parte de su labor, ha fiscalizado el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 37549-JP, Reglamento para la Protección de los Programas de Cómputo en los Ministerios e Instituciones Adscritas al Gobierno Central; resultados que se consignan en informes de auditoría comunicados a la administración. Como complemento a dicha labor, la UTI ha gestionado a través de la contratación de servicios profesionales (auditoría externa), la fiscalización de lo establecido en el referido decreto.

Consecuente con lo anterior, este órgano de fiscalización a través de servicios de seguimiento, ha verificado el nivel de atención de las recomendaciones contenidas en los respectivos informes de auditoría. Al respecto, en el año 2022 se comunicó el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-003-2022, que contiene los resultados de la fiscalización relacionada con el Decreto Ejecutivo N° 37549-JP (oficio AI-0105-2022 del 28/06/2022); como parte del alcance del referido estudio de auditoría, se verificó la gestión emprendida por la administración con respecto a la atención de recomendaciones, determinándose que debía gestionar en forma efectiva la atención de las siguientes recomendaciones:

- 1) Recomendaciones número 2.1.5.3, 2.4.5.2 y 2.7.5.3 del informe de auditoría (sin número), emitido por el Despacho Carvajal & Colegiados, como resultado de la contratación de auditoría externa gestionada por la UTI en el año 2019.
- 2) Recomendaciones número 6.1 y 6.2 inciso g), contenidas en el informe de auditoría interna AI-SFE-SA-INF-002-2020 (oficio AI-SFE-233-2020 del 03/09/2020).
- 3) Recomendaciones número 9.1.3, 9.1.4, 9.1.6, 9.1.7, 9.3.1, 9.3.2, 9.4, 9.6.1, 9.6.3, 9.7.1, 9.7.2, 9.7.3, 9.7.4 y 9.7.5, contenidas en el informe de auditoría interna AI-SFE-SA-INF-001-2021 (oficio AI-0217-2021 del 30/06/2021).

Jueves 26 de enero, 2023  
AI-0012-2023

Adicionalmente, con el citado informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-003-2022 se emitieron 5 recomendaciones, identificadas con la numeración 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 y 10.5.

Por medio de correo electrónico de fecha 03/08/2022 la UTI, en atención a lo solicitado por medio del oficio AI-0105-2022, remitió los cronogramas de actividades orientadas a la implementación de las mencionadas recomendaciones, sin embargo, por medio del oficio AI-0158-2022 del 30/08/2022 se solicitó a la UTI ajustar los citados cronogramas; al respecto, en fecha 14/09/2022 se remitieron los cronogramas ajustados.

Producto del análisis de los cronogramas de actividades ajustados y de la información suministrada, se procede a informar sobre el estado de cumplimiento asignado a las respectivas recomendaciones:

- 1) Las recomendaciones números 2.1.5.3, 2.4.5.2 y 2.7.5.3, contenidas en el informe de auditoría (sin número) emitido en el año 2019, se registraron como cumplidas **(RC)**.
- 2) Las recomendaciones 6.1 y 6.2 inciso g), contenidas en el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-002-2020, se registraron como cumplidas **(RC)**.
- 3) Sobre las recomendaciones sujetas a seguimiento del informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-001-2021, se indica lo siguiente:
  - El plazo de atención de las recomendaciones 9.1.4, 9.1.6, 9.1.7, 9.3.1, 9.3.2 y 9.4, venció el 31/12/2022; las mismas se registran como parcialmente cumplidas **(RPC)**.
  - El plazo de atención de las recomendaciones 9.7.1, 9.7.2, 9.7.3, 9.7.4 y 9.7.5, vence el 28/02/2023; las mismas se registran como parcialmente cumplidas **(RPC)**.
  - El plazo de atención de las recomendaciones 9.1.3 y 9.6.3, vence el 29/04/2023; las mismas se registran como parcialmente cumplidas **(RPC)**.
  - La recomendación 9.6.1, se registró como cumplida **(RC)**.
- 4) Sobre las recomendaciones sujetas a seguimiento del informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-003-2022, se indica lo siguiente:
  - El plazo de atención de las recomendaciones 10.2.1, 10.2.2 y 10.5.2, venció en el mes de diciembre del 2022.
  - El plazo de atención de las recomendaciones 10.1.1, 10.1.3, 10.4.1, 10.4.2 y 10.4.3, vence en el mes de enero 2023.
  - El plazo de atención de la recomendación 10.1.2, vence en el mes de febrero 2023.
  - El plazo de atención de la recomendación 10.5.1, vence en el mes de abril 2023.
  - Las recomendaciones 10.2.3 y 10.3, se registraron como cumplidas **(RC)**.

## REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Se deberá informar a esta Auditoría Interna sobre los resultados de la gestión emprendida con respecto a la atención efectiva de las siguientes recomendaciones:

Jueves 26 de enero, 2023  
AI-0012-2023

- 1) Recomendaciones números 9.1.3, 9.1.4, 9.1.6, 9.1.7, 9.3.1, 9.3.2, 9.4, 9.6.3, 9.7.1, 9.7.2, 9.7.3, 9.7.4 y 9.7.5, contenidas en el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-001-2021.
- 2) Recomendaciones números 10.1.1, 10.1.2, 10.1.3, 10.2.1, 10.2.2, 10.4.1, 10.4.2, 10.4.3, 10.5.1 y 10.5.2, contenidas en el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-003-2022.

Para los plazos de atención de recomendaciones, que según los términos de la presente comunicación están vencidos, se deberá remitir información y documentación la cual informe sobre la gestión emprendida por la UTI; por lo que se establece como fecha máxima el **28/02/2023**.

En el caso de aquellos plazos que se encuentran vigentes, se deberá remitir información y documentación que informe sobre la implementación efectiva de las respectivas recomendaciones; para lo cual se establece como fecha máxima el **15/05/2023**.

Es importante indicar, que durante el presente período este órgano de fiscalización, no destinará recursos para la fiscalización de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 37549-JP.

Atentamente,



**Licda. Zeidy Rodríguez Arias**  
**Auditora Interna a.i.**

ZRA/IRJ

Ci : Archivo/Legajo